ANEXO DE CONDICIONES

CONTRATO No. 19008412025

RESGUARDO INDIGENA TOEZ, Nit. No. 817.007.143-0

TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN 1
CLÁUSULA PRIMERA – LIBERACION AL VALOR DEL CONTRATO 1
CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 1
CLÁUSULA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 2
CLÁUSULA CUARTA – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES 2
CLÁUSULA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 2
CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN: 3

JUSTIFICACIÓN
Se requiere adelantar la liberación de recursos del contrato 19008412025 correspondiente a reserva presupuestal constituida en la vigencia 2025, de la siguiente forma: Reserva presupuestal: VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($23.482), RPC 541925 del 31/12/2025 identificadores distribuidos así: Dependencia 161 servicio de educación inicial a la primera infancia: VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($23.482) identificador C-4602-1500-9-704020-4602020-02, fuente Nación, recurso 10. Lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de aprobación de las garantías en SECOP II y por tanto el inicio de la ejecución del contrato, se hizo a partir del 05/01/2026, sin uso del recurso de apalancamiento de la vigencia 2025.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes han decidido celebrar la presente modificación contractual:

CLÁUSULA PRIMERA – LIBERACION AL VALOR DEL CONTRATO
Se libera de reserva presupuestal: el valor de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($23.482), RPC 541925 del 31/12/2025, identificadores distribuidos así: - Dependencia 161 servicio de educación inicial a la primera infancia: VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($23.482) identificador C-4602-1500-9-704020-4602020-02, fuente Nación, recurso 10.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE CLÁUSULA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:
MODIFICAR PARCIALMENTE CLÁUSULA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera:

PÚBLICA

El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE, ($425.403.600), incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, cosGtos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:
Aporte en dinero del ICBF: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE, ($425.403.600), el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:
Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato.
El Valor del aporte efectuado por el ICBF deberá desembolsado de la siguiente manera:

DESEMDOLSO	PERIODO	VALOR
1	BIMESTRAL	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 142.439.128)
2	BIMESTRAL	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE $ 141.482.236
3	BIMESTRAL	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE $ 141.482.236

CLÁUSULA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA CUARTA – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

PRUEBA

CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:
Hacen parte de la modificación, el memorando de solicitud de modificación, el formato de justificación de modificación contractual, el registro presupuestal del compromiso, la tarjeta profesional y su vigencia, esta última cuando aplique. Documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Ingrid Villamil Wubbolt / Coordinadora Grupo Interno de trabajo Jurídico y Contractual
Proyectó: Gloria Isabel Varon Vasquez / Contratista Grupo Interno de trabajo Jurídico y Contractual

PÚBLICA